



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29239549-GDEBA-OPNYAMDCGP - Aprobación convenio con la Asociación Hogar Nomadelfia - Programa Hogar Convivencial

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y el expediente EX-2020-29239549-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por su Directora Ejecutiva y la Asociación Hogar Nomadelfia a cargo del proyecto Hogar Nomadelfia, en el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo", "Casas de Abrigo de Atención Especializada", "Hogar Convivencial de Medio Camino", y "Residencias Juveniles", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que por RESO-2020-1117-GDEBA-MDCGP de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Casas de Abrigo" y "Casas de Abrigo de Atención Especializada", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que por la Cláusula Primera la Institución se compromete a destinar cuarenta y cuatro (44) plazas para brindar una atención específica y singularizada a niños y niñas de 0 a 10 años, que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia con permanencia, hasta su egreso planificado y/o proyectado adaptándose a las necesidades en la urgencia, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar lo justifique;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones edilicias y técnicas del dispositivo lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y la Institución, formalizado mediante Acta;

Que se adjunta Proyecto Institucional, nota de solicitud de convenio, copia del Documento Nacional de Identidad del firmante, Actas de designación de autoridad y Estatuto, CBU de la Institución, Inscripción en AFIP, Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad – REPOC e Informe de Supervisión;

Que en número de orden 13 luce el convenio debidamente suscripto (CONVE-2020-29637183-GDEBA-DPPYRDMDCGP);

Que en número de orden 14 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 17 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 19 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2021;

Que ha tomado debida intervención la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que en número de orden 25 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 27 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 29 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 33 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutiva y la Asociación Hogar Nomadelfia a cargo del proyecto Hogar Nomadelfia, con domicilio en calle 616 esquina 514, de la localidad de El Pato - partido de Berazategui, por la cantidad de cuarenta y cuatro (44) plazas en el marco del Programa Hogar Convivencial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2020-29637183-GDEBA-DPPYRDMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación

del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub. Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma total de pesos ocho millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro (\$8.552.544,00).

ARTÍCULO 4°. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.